



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, marzo catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024)

Rad: 631304003001-2020-00290-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.238

Con el fin de resolver de fondo la solicitud de terminación del proceso presentada por el apoderado judicial del demandante, es necesario **REQUERIRLO** para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este proveído, nos informe si con la obligación, el demandado pagó también las costas procesales, tal como se le requirió informarlo con el auto del 8 de febrero de 2024.

1

NOTIFIQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO

Juez